



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2026-MPCH

Churcampa, 16 de junio del 2026

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica;
POR CUANTO:

VISTO:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 12-2026 de fecha 16 de junio del año 2026, el Informe N° 0499-2026-MPCH/GDSSP/GRHF de fecha de recepción 15 de junio del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Informe N° 340-2026-MPCH/GPyP/MAP de fecha de recepción 15 de junio de 2026, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 0470-2026-MPCH/GDSSP/GRHF de fecha de recepción 10 de junio del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el Oficio N° 042-2026-I.E."CN"-P/CH/HVCA de fecha de recepción 03 de junio del 2026, presentado por el Prof. HGUEN C. ARRIETA MINAYA – director de la Institución Educativa Secundaria "CARLOS NORIEGA" del Centro Poblado de Santa Rosa de Paccay, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Y modificado por la LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, conforme señala el artículo 5° de la Ley 27972, señala que: El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que, mediante Oficio N° 042-2026-I.E."CN"-P/CH/HVCA de fecha de recepción 03 de junio del 2026, presentado por el Prof. HGUEN C. ARRIETA MINAYA – director, solicita apoyo con alquiler de movilidad a favor de la Institución Educativa Secundaria "CARLOS NORIEGA" del Centro Poblado de Santa Rosa de Paccay, con la finalidad que permita facilitar el traslado de nuestros estudiantes desde la comunidad de Caccena a Paccay y viceversa, a su paso recogiendo estudiantes provenientes de Millpo, Chamana y Maraypata;

Que, mediante el Informe N° 0470-2026-MPCH/GDSSP/GRHF de fecha de recepción 10 de junio de 2026, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la disponibilidad presupuestal para el apoyo con alquiler de movilidad a favor de la Institución Educativa Secundaria "CARLOS NORIEGA" del Centro Poblado de Santa Rosa de Paccay, con la finalidad que permita facilitar el traslado de nuestros estudiantes desde la comunidad de Caccena a Paccay y viceversa, a su paso recogiendo estudiantes provenientes de Millpo, Chamana y Maraypata, hasta por el monto de S/ 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 340-2026-MPCH/GPyP/MAP de fecha de recepción 15 de junio del 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para el Apoyo con alquiler de movilidad a favor de la Institución Educativa Secundaria "CARLOS NORIEGA" del Centro Poblado de Santa Rosa de Paccay, con la finalidad que permita facilitar el traslado de nuestros estudiantes desde la comunidad de Caccena a Paccay y viceversa, de la misma forma de las localidades de Millpo, Chamana y Maraypata, hasta por el monto de S/ 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES);

Juntos por un gobierno agrario ...!!!

www.munichurcampa.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

...///Continua Acuerdo de Concejo Municipal N° 033-2026-MPCH

Estando, a todos los expuesto por Unanimidad, los Miembros del Concejo Municipal en pleno, expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2026 de fecha 16 de junio de 2026, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL APOYO CON ALQUILER DE MOVILIDAD A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA "CARLOS NORIEGA" DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ROSA DE PACCAY, PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, CON UN PRESUPUESTO DE S/ 8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás órganos competentes para que prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al área de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Cc.
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos
Informática
Archivo.



Juntos por un gobierno agrario ...?!!

www.munichurcampa.gob.pe

✉ alcaldia@munichurcampa.gob.pe
mesadepartesvirtual@munichurcampa.gob.pe

📍 Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal, Churcampa - Hvca